

Doctora:  
ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO  
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
POPAYAN.  
E.S.D.

Referencia: Recurso de REPOSICION dentro del Proceso Ejecutivo Singular de  
GLORIA MARIA ESPINOSA SABOGAL contra MARIA ELENA PAZ SUAREZ y  
MARIA ELENA PAZ SUAREZ y MARLYN YURANY VIDAL PAZ. (2016-556)

ROGER ARGOTE BOLAÑOS, identificado como aparece al pie de mi firma,  
obrando como endosatario en procuración para el cobro judicial de la parte  
demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente  
escrito, y estando dentro del término legal, me permito interponer recurso de  
REPOSICION del auto # 417 de marzo 02 de 2023, notificado por estados  
electrónicos en marzo 03 de 2023, por medio del cual, se resuelve decretar el  
desistimiento tácito de este proceso, ante lo cual me permito expresar:

En este proceso existen, una solicitud pendiente de resolver por parte de su  
despacho, y un embargo de remanentes relacionados así:

a). - SOLICITUD de embargo de remanentes dentro del Proceso Ejecutivo  
Singular # 2014-524, tramitado ante Juzgado cuarto (4º) Civil Municipal de  
Popayán (Hoy, juzgado segundo de Pequeñas Causas de Popayán) de  
COFINAL contra MARIA ELENA PAZ SUAREZ y MARLYN YURANY VIDAL  
PAZ, solicitud que está PENDIENTE de resolver su despacho judicial, razón  
por la cual, no es procedente en este caso que se declare su desistimiento  
tácito.

b).- Embargo de remanentes dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario # 2016-  
415, tramitado ante el Juzgado Sexto (6º) Civil Municipal de Popayán (Hoy,  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Popayán, de MARGARITA  
ORDOÑEZ DE MUÑOZ contra MARIA ELENA PAZ SUAREZ y MARLYN  
YURANY VIDAL PAZ, razón por la cual, está PENDIENTE de que se  
determine, si efectivamente quedan remanentes a favor de mi representada, de  
ser así, el Juzgado Cuarto (4º) de Pequeñas Causas de Popayán proceda a  
ponerlos a disposición de su despacho judicial, motivo por el cual, no es  
procedente en este caso que se declare el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito a su despacho, reponer  
para REVOCAR el auto auto # 417 de marzo 02 de 2023, notificado por  
estados electrónicos en marzo 03 de 2023, que decretó el desistimiento tácito  
del Proceso Ejecutivo Singular de GLORIA MARIA ESPINOSA SABOGAL  
contra MARIA ELENA PAZ SUAREZ y MARIA ELENA PAZ SUAREZ y  
MARLYN YURANY VIDAL PAZ.

Pelo  
Marzo 8 2023  
GABL.

Señora Juez, atentamente,



ROGER ARGOTE BOLAÑOS.  
C.C. # 10.537.892 de Popayán.  
T.P. # 68.189 del C.S.J.  
Correo Electrónico: [roarbol@hotmail.com](mailto:roarbol@hotmail.com)